

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA SEGUNDA DE ORALIDAD  
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020)

|            |                                                                                 |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO    | CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD                                                  |
| DEMANDANTE | MUNICIPIO DE MARINILLA-ANTIOQUIA                                                |
| DEMANDADO  | CIRCULAR No. 31 DEL 21 DE MARZO DE 2020<br>DEL MUNICIPIO DE MARINILLA-ANTIOQUIA |
| RADICADO   | 05001 23 33 000 2020 01068 00                                                   |
| ASUNTO     | REQUIERE MUNICIPIO DE MARINILLA-<br>ANTIOQUIA                                   |

Por auto del 17 de abril de 2020, se admitió la demanda de control inmediato de legalidad de la Circular No. 031 del 21 de marzo de 2020, del Municipio de Marinilla-Antioquia, por medio de la cual se dan advertencias sobre prácticas de especulación y acaparamiento de productos, con relación a la urgencia manifiesta decretada a raíz de la pandemia del virus COVID-19.

Mediante solicitud remitida el día 27 de abril de 2020 al correo electrónico del Despacho, el señor Gustavo García Pineda, quien actúa como interviniente, indicó que en la página web del Municipio de Marinilla-Antioquia, se fijó un aviso para la comunidad en el cual se le invitaba a pronunciarse sobre el decreto 31 del 21 de marzo de 2020 y que al buscar el Decreto 031 hace referencia a una adición presupuestal del 14 de enero de 2020 y no corresponde al 21 de marzo de 2020.

En virtud de lo anterior se procedió a revisar el aviso fijado en la página web del Municipio de Marinilla-Antioquia y en efecto el aviso hace referencia al Decreto 031 de 2020 y no a la Circular 031 del 21 de marzo de 2020.

Por lo anterior, se requiere al Municipio de Marinilla-Antioquia para que fije un aviso por diez (10) días anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad de la **Circular No. 031 del 21 de marzo de 2020 del Municipio de Marinilla-Antioquia** por medio de la cual se dan advertencias sobre prácticas de especulación y

acaparamiento de productos con relación a la urgencia manifiesta decretada a raíz de la pandemia del virus COVID-19; de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.

Dicho aviso se fijará en la página web del Municipio de Marinilla-Antioquia (para el efecto se enviará oficio a la Alcaldía de Marinilla para que se fije el correspondiente aviso).

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar al Alcalde del Municipio de Marinilla que fije un aviso por diez (10) días, anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad de la **Circular No. 031 del 21 de marzo de 2020 del Municipio de Marinilla-Antioquia** por medio de la cual se dan advertencias sobre prácticas de especulación y acaparamiento de productos, con relación a la urgencia manifiesta, decretada a raíz de la pandemia del virus COVID-19, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011. Dicho aviso se fijará en la página web del Municipio de Marinilla-Antioquia (para el efecto se enviará oficio a la Alcaldía de Marinilla para que se fije el correspondiente aviso) y en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**SEGUNDO:** Notificar esta providencia por correo electrónico a las partes y al señor Gustavo García Pineda al correo electrónico: gustavo.garciapi@gmail.com.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

**MAGISTRADA**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY**

30 DE ABRIL DE 2020

**FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR**

  
**SECRETARÍA GENERAL**